

REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA MÉDICA

El Beneficio de Asistencia Médica que pone a disposición de sus asociados el TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ se rige por el presente Reglamento:

PRIMERO. - TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ pone a disposición de sus asociados el beneficio de Asistencia Médica, que de manera diferenciada incluye las asistencias de Orientación Médica Telefónica, Asistencia de Ambulancia en caso de emergencia médica y/o accidental, y de Consulta Médica Domiciliaria, a través empresas especializadas en asistencias médicas, de acuerdo a disponibilidad.

SEGUNDO. - La presente asistencia se extiende al asociado, cónyuge, hijos, hijas, hijos e hijas políticos y/o dependientes económicos que residan en el domicilio del asociado o que temporalmente se encuentren en éste, los que para efectos de este Reglamento se denominarán pacientes.

TERCERO. - La asistencia de Orientación Médica Telefónica consiste en brindar consejos médicos y recomendaciones sobre primeros auxilios, uso de medicamentos de uso común no fiscalizados y consulta médica sobre afecciones o dolencias que pudieran necesitar los pacientes del TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ.

Cuando requiera la asistencia de Orientación Médica Telefónica, el paciente solicitará la asistencia llamando al teléfono 611-9999 en el caso de Lima Metropolitana, y al teléfono 60-3333 fuera de Lima, debiendo precisar el número de carné del asociado, la afección médica y cualquier otro dato que sea necesario para una mejor prestación de la asistencia.

CUARTO. - La Asistencia de Ambulancia en caso de emergencia médica y/o accidental consiste en enviar una ambulancia Tipo II al lugar indicado por el asociado o paciente del TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ para atender su emergencia y trasladarlo a un centro médico asistencial, debiendo el asociado o paciente asumir el costo de dicho traslado a un precio preferencial.

La asistencia de ambulancia solo se brinda en Lima Metropolitana. Las tarifas del beneficio de asistencia de ambulancia son las vigentes al momento en que se solicita el beneficio y se encuentran publicadas en la página web de la institución <https://www.touring.pe>

Cuando se requiera una ambulancia, el paciente solicitará la misma llamando al teléfono 611-9999, debiendo precisar el número de carné del asociado, su dirección exacta, detalle de la emergencia médica y cualquier otro dato que sea necesario para una mejor prestación de la asistencia. Asistencia que se brindará con prontitud.

A la llegada de la ambulancia, el paciente deberá identificarse con su respectivo carné si es asociado o con su documento de identidad si fuera dependiente.

Una vez concluida la atención de la ambulancia, el paciente abonará directamente al personal médico la tarifa correspondiente, debiendo éste emitir el comprobante de pago respectivo.

QUINTO. - La asistencia de Consulta Médica a Domicilio consiste en la atención médica personalizada y programada a los pacientes que lo requieran, por dolencias que puedan ser tratadas en su domicilio, evitando su desplazamiento a un centro médico asistencial. Abarca las siguientes especialidades: Medicina General, Pediatría, Dermatología, Geriatria y Cardiología.

La asistencia de consulta médica a domicilio no cubre el costo de las medicinas, ni de los análisis o exámenes que indique el médico. Sólo se brinda en Lima Metropolitana dentro de los límites de cobertura establecidos y el asociado o paciente debe asumir el costo de la consulta domiciliaria.

Las tarifas de asistencia de consulta médica son las vigentes al momento en que se solicita el beneficio y que se encuentran publicadas en la página web de la institución <https://www.touring.pe>

La tarifa de consulta médica a domicilio tendrá un recargo del 50%, en el caso en que la atención médica a domicilio se realice entre las 22:30 p.m. y las 7:00 a.m.

Cuando se requiera una Consulta Médica a Domicilio, el paciente solicitará la asistencia llamando al teléfono 611-9999, debiendo precisar el número de carné del asociado, su dirección exacta, afección médica, la especialidad médica que requiere y cualquier otro dato que sea necesario para una mejor prestación de la asistencia. La asistencia que se brindará con prontitud, de acuerdo a disponibilidad, y a precio preferencial.

A la llegada del médico que brindará la consulta domiciliaria, el paciente deberá identificarse con su respectivo carné si es asociado o con su documento de identidad si fuera dependiente.

Una vez concluida la atención médica a domicilio, el paciente abonará directamente al médico la tarifa correspondiente, debiendo éste emitir el comprobante de pago respectivo.

SEXTO. - Para tener derecho la asistencia, el asociado deberá estar al día en el pago de sus cuotas sociales; es decir, haber abonado la cuota social correspondiente al periodo que está corriendo, de acuerdo a la modalidad de pago adoptada por el asociado.

SEPTIMO. - Los límites de cobertura de los beneficios contemplados en este Reglamento son los vigentes al momento de solicitarse el beneficio y que parecen detallados en la página web de la institución <https://www.touring.pe>

OCTAVO. - La asistencia se brindará las 24 horas del día los 365 días del año. Sin embargo, esta asistencia puede modificarse o suspenderse en cualquier momento, si TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ lo considera necesario.

NOVENO.- El asociado declara conocer que Touring y Automóvil Club del Perú no presta directamente el asistencia sino a través de terceros y, por tanto, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier índole (directos o colaterales) ni por los inconvenientes que pudiera sufrir el paciente antes, durante y/o después de la atención o asistencias médicos recibidos, responsabilidad que es asumida íntegramente por el prestador del asistencia médico, conforme al artículo 1969 del Código Civil.

Asimismo, el paciente será responsable por no informar adecuadamente al médico tratante sobre sus antecedentes médicos, tratamientos o fármacos ingeridos antes de la atención médica.

DÉCIMO. - TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ se reserva el derecho de variar las tarifas si lo considera conveniente o necesario.

El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo en su sesión del 27 de abril del 2021.

